

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
19/2010-A DERIVADA DE LA
SOLICITUD DE INFORMACIÓN
PRESENTADA POR YAZMIN
ARLETE ESCAMILLA ESCAMILLA.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintiocho de abril de dos mil diez.

ANTECEDENTES

I. El veinticinco de febrero de dos mil diez, Yazmín Arlete Escamilla Escamilla solicitó mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, el listado de las leyes y normas generales que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha declarado inconstitucionales, con efectos generales, a partir de la novena época.

II. En la misma fecha, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, una vez analizada la naturaleza y contenido de la petición, acordó con fundamento en lo previsto por los artículos 27 y 31 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la apertura del expediente número DGD/UE-A/035/2010 para tramitar la solicitud de referencia, y dispuso que se girara el oficio DGD/UE/0424/2010, a la Directora General de Planeación de lo Jurídico; solicitándole verificar la disponibilidad de la información requerida y remitir el informe correspondiente.

III. La Directora General de Planeación de lo Jurídico, mediante oficio número DGPJ/DEJ/142/2010, remitió informe en fecha cuatro de marzo de dos mil diez, señalando lo siguiente:

ÍI. Con el fin de fortalecer la política de transparencia activa y de rendición de cuentas que ha seguido este Alto Tribunal, en el mes de diciembre de 2009 se puso a disposición de la ciudadanía en medios electrónicos públicos el Portal de Estadística Judicial @lex, (<http://www2.scjn.gob.mx>), el cual contiene información de las Acciones

de Inconstitucionalidad y Controversias Constitucionales tramitadas durante la Novena Época por la SCJN.

II. A través del referido portal es posible obtener información estadística sobre los principales aspectos del trámite administrativo y jurisdiccional de los tipos de asuntos mencionados; entre la información que es posible obtener se encuentra la siguiente: a) partes en el conflicto, b) norma o acto impugnado, c) fecha de ingreso, d) fecha de sentencia, e) partido político del actor, f) Entidad Federativa del demandado, g) normas declaradas inconstitucionales, h) nombre del Ministro Instructor, etc.

III. Las variables que contienen las bases de datos que integran el Portal fueron diseñadas, entre otros fines, para dar respuesta a las solicitudes de información que en relación con las Acciones de Inconstitucionalidad y las Controversias Constitucionales, recibe la SCJN, tal y como es el caso de la petición formulada por Yazmín Arlete Escamilla Escamilla.

IV. La información que contiene el Portal sobre las Acciones de Inconstitucionalidad y las Controversias Constitucionales, puede ser exportada a un formato de hoja de cálculo Excel. En virtud de lo anterior, los usuarios pueden realizar la consulta de manera directa y obtener información que requieran de manera automática.

V: La información que contiene el Portal corresponde a los asuntos que han estado disponibles para su consulta física en el Archivo de la SCJN. Los programas de trabajo de la DGPJ incluyen dos actualizaciones anuales para las bases de datos de cada asunto. En cada actualización se solicitan al Archivo todos los expedientes que todavía no han sido incluidos en el Portal de Estadística Judicial @lex. La política de actualización del Portal que se ha implementado tiene como objetivo continuar generando progresivamente y de manera eficiente, información estadística jurisdiccional.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con los artículos 9, 22 y 26 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hago de su conocimiento que el personal de los Módulos de Acceso a la Información de la SCJN se encuentra en posibilidad de desahogar las solicitudes de información que se reciban respecto de las Acciones de Inconstitucionalidad y Controversias Constitucionales resueltas por la SCJN durante la Novena Época, canalizando a la peticionaria al Portal de Estadística Judicial @lex (<http://www2.scjn.gob.mx>)

En virtud de lo expuesto, mucho le agradeceré su valioso apoyo a fin de que se le informe a la peticionaria Yazmín Arlete Escamilla Escamilla, que la información que solicita se encuentra disponible para su consulta en el mencionado Portal de Estadística Judicial.Î

IV. Mediante acuerdo de cinco de marzo de dos mil diez, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, ordenó girar oficio al Secretario de Actas y Seguimiento de Acuerdos del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de esta Suprema Corte, a efecto de que se turnara el expediente de mérito, al integrante que corresponda del Comité mencionado.

V. Por acuerdo de once de marzo del mismo año, la Presidenta del señalado Comité, determinó el turno del asunto al Secretario General de la Presidencia para la elaboración del proyecto de resolución respectivo; y, en la misma fecha, ordenó la ampliación del plazo para responder la solicitud de la materia, teniendo en cuenta las cargas de trabajo que enfrentan las diversas áreas.

CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales es competente en términos de lo establecido en los artículos 12 y 15, fracción III, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales, de nueve de julio de dos mil ocho, para conocer y resolver con plenitud de jurisdicción la presente clasificación de información, en virtud de que el órgano al cual correspondió responder la respectiva solicitud de acceso a la información realizó una serie de manifestaciones explicando la posibilidad de orientar a la peticionaria para obtener la información por ella requerida.

II. Ahora bien, de acuerdo con las constancias que integran el presente expediente, la información solicitada por Yamín Arlete Escamilla Escamilla, según consta en el %Acuse de recibo de solicitud de información+, de fecha veinticinco de febrero de dos mil diez, es la siguiente:

¿Cuáles son los casos en que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha declarado leyes y normas generales INCONSTITUCIONALES con efectos generales? Específicamente a partir de la noventa época con los siguientes datos:

- *Número de registro*
- *Localización*
- *Época*
- *Instancia*
- *Fuente*
- *Página*
- *Tesis*
- *Jurisprudencia*
- *Materia*
- *Rubro*
- *Texto completo+*

Sobre el particular, se tiene en cuenta que la Dirección General de Planeación de lo Jurídico, a la cual se solicitó el pronunciamiento de disponibilidad de la información, es el área que se encuentra encargada de proponer estrategias para que el acceso a la estadística judicial que genera la Suprema Corte se encuentre disponible de manera inmediata y confiable, para ponerla a disposición de cualquier petionario que la requiera, conforme a la fracción III del artículo 151 del Reglamento Interior de este Alto Tribunal.

Así, el área requerida, manifestó que a la fecha, se encuentra disponible en medios electrónicos de acceso público, la información que concierne a Acciones de Inconstitucionalidad y Controversias Constitucionales, tramitadas durante la Novena Época. Esta información es consultable en el Portal de Estadística Judicial @lex (<http://www2.scjn.gob.mx>)

Se explica que la información estadística se ocupa de los principales aspectos del trámite administrativo y jurisdiccional de los asuntos mencionados, y que las variables que se contienen se diseñaron para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información; además, la información puede ser exportada a un formato de hoja de cálculo Excel.

Teniendo en cuenta que de los asuntos que conoce la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es precisamente en las vía de Acción de Inconstitucionalidad y de Controversias Constitucionales, como puede llegarse a dar el caso de que se emitan resoluciones que declaren la inconstitucionalidad de normas, con efectos generales, de conformidad con el texto del artículo 105 de la Constitución Federal, este Comité considera que, en efecto, tal como lo informa la Directora General de Planeación de lo Jurídico, los datos estadísticos solicitados por la peticionaria Yazmín Arlete Escamilla Escamilla, son actualmente de acceso al público en general.

Por lo anterior, se considera conducente confirmar el informe rendido y ordenar la orientación a la solicitante para que consulte la página de Internet que corresponde al Portal de Estadística Judicial @lex, descrito con anterioridad.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace del conocimiento de la solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

ÚNICO. Se confirma el informe rendido por la Directora General de Planeación de lo Jurídico, debiéndose orientar a la peticionaria en los términos de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que la haga del conocimiento de la solicitante, de la titular de la Dirección General de Planeación de lo Jurídico, y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Lo resolvió en sesión de veintiocho de abril de dos mil diez, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de cuatro votos de la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y Presidenta del

Comité, así como del Secretario General de la Presidencia, del Oficial Mayor y del Secretario Ejecutivo de la Contraloría. Ausente: el Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo. Firman: la Presidenta y el Ponente, con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS Y
PRESIDENTA DEL COMITÉ,
LICENCIADA GEORGINA LASO
DE LA VEGA ROMERO.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE
LA PRESIDENCIA, LICENCIADO
ALBERTO DÍAZ DÍAZ.**

**EL SECRETARIO DE ACTAS Y
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,
LICENCIADO ARISTÓFANES
BENITO ÁVILA ALARCÓN.**

Esta foja corresponde a la Clasificación de Información 19/2010-A, resuelta por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de veintiocho de abril de dos mil diez. CONSTE.-